

40

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitioinuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Alimentos

DEMANDANTE: María Samper Travedo

DEMANDADO: Carlos Enrique Lengua Girando

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00010-00

Solicita la apoderada judicial de la demandante, coadyuvada por la actora que, se decrete la terminación del proceso en referencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares; y, se oficie el desembargo a COLPENSIONES.

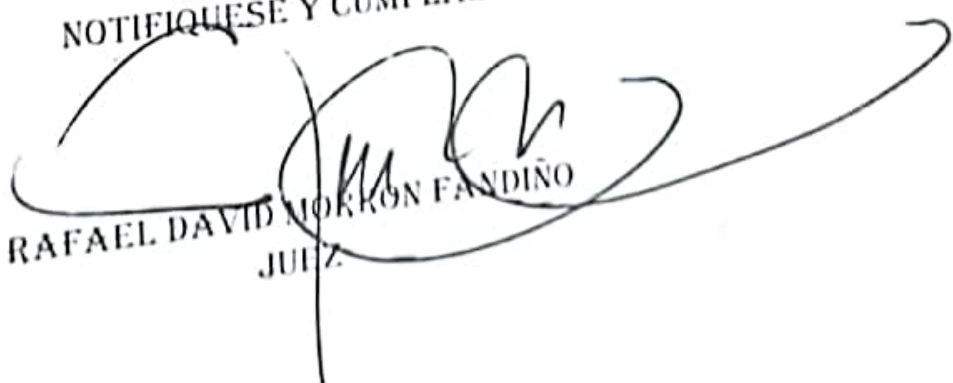
En el presente caso encontramos que la sentencia que definió los hechos y pretensiones planteadas en su momento fue dictada el 25 de noviembre de 2022, en donde se condenó al demandado a suministrar alimentos a su compañera permanente MARIA SAMPER TRAVEDO en un 25% de la mesada pensional mensual y demás emolumentos que devenga el condenado de COLPENSIONES.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso en referencia. En consecuencia, levántense las medidas cautelares. Oficiase en tal sentido a COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ